

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ley N° 30875 (28.11.2018) Descarga aquí	Ley que modifica el artículo 46-a del Código Penal, agravando las penas de los delitos cometidos por transportistas o por quien simule serlo	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> Se Modifica el artículo 46-A del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto: <i>“Artículo 46-A. Circunstancia agravante por condición del sujeto activo [...] La misma pena se aplicará al agente que haya desempeñado los cargos señalados en el primer párrafo y aprovecha los conocimientos adquiridos en el ejercicio de su función para cometer el hecho punible. Constituye circunstancia agravante, cuando el sujeto activo, desde un establecimiento penitenciario donde se encuentre privado de su libertad, cometa en calidad de autor o participe el delito de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, trata de personas, terrorismo, extorsión o secuestro. De igual modo, constituye circunstancia agravante cuando el sujeto activo, en su desempeño como prestador de servicio de transporte público de personas, ya sea como conductor, copiloto, cobrador o ayudante, cualquiera sea su naturaleza o modalidad; o de servicio de transporte especial de usuarios en vehículos menores motorizados; o simulando ser conductor, copiloto, cobrador, ayudante o pasajero de dichos servicios, cometa delitos contra la libertad sexual, homicidio, asesinato, sicariato, secuestro, robo, marcaje o reglaje.</i> <i>En tal caso, el juez puede aumentar la pena hasta un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo exceder de treinta y cinco años de pena privativa de libertad. No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando esta sea elemento constitutivo del hecho punible”.</i>

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 116-2018-pcm (28.11.2018) Descarga aquí	Declaran Estado de Emergencia en la Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> Se Declara a partir del 29 de noviembre de 2018 y por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en la provincia de Putumayo, departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.
Decreto Supremo N° 117-2018-PCM (28.11.2018) Descarga aquí	Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín)		<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga a partir del 30 de noviembre de 2018 y por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Huanta, Ayahuanco, Santillana, Chaca, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa y Luricocha de la provincia de Huanta y en los distritos de San Miguel, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Santa Rosa, Tambo, Samugari, Anchihuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Pampas, Huachocolpa, Quishuar, Salcabamba, Salcahuasi, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Daniel Hernández y Colcabamba de la provincia de Tayacaja y en los distritos de Chinchihuasi, Churcampa, La Merced, Pachamarca, Paucarbamba, San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica; en los distritos de Echarate, Megantoni, Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi, Villa Kintiarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; y, en los distritos de Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.
Resolución Suprema N° 211-2018-PCM (28.11.2018) Descarga aquí	Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Segunda Vicepresidenta		<ul style="list-style-type: none"> Se encarga el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Segunda Vicepresidenta de la República, del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2018 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.
Resolución Suprema N° 212-2018-PCM (28.11.2018) Descarga aquí	Autorizan a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo		<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza a la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a ausentarse del país por motivos personales del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2018. Se encarga el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social al señor Christian Rómulo Martín Sánchez Reyes, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 30 de noviembre de 2018 y en tanto dure la ausencia de su titular.

<p>Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP (28.11.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Rectificación</p>		<ul style="list-style-type: none">• Se rectifica la sumilla de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, publicada en la edición del 28 de noviembre de 2018, la cual queda redactada en los términos siguientes: <i>"Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)"</i>
--	----------------------	--	--